

RNVJ

Proceso : Ejecutivo Singular-Menor cuantía

Radicado : 680014003003-2021-00136-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver la solicitud del apoderado de la parte demandante, en la que solicita el emplazamiento para la demandada. Por secretaria se procedió a consultar en la página web de ADRES, que arroja como resultado que la demandada, se encuentran afiliada a la E.P.S. E.P.S SANITAS, en estado activo. Anexos 19.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 11 de noviembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, para un mejor proveer, y como quiera que dentro del presente proceso no se han surtido todos los trámites pertinentes que permite nuestra legislación para ubicar a la parte demandada; por tanto en aras de dar garantía a los derechos constitucionales al debido proceso y derecho de defensa, el despacho dispone,

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la E.P.S SANITAS S.A.S, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo art. 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, suministre a este Despacho la dirección o direcciones tanto físicas como electrónicas donde se pueda localizar a la Señora SANDRA MILENA GARCIA OVALLES, identificada con la C.C. 63.516.763, aquí demandada y que reposen en la base de datos de dicha entidad, quien ostenta la calidad de afiliada a la misma. Por Secretaría librese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez surtido lo anterior, y en caso de que se reporte por parte de la entidad oficiada una dirección diferente a la reportada en la demanda, proceda la parte demandante a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 Decreto 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal y como lo señala a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

f50861d7381729c561b39e1ce1152bb798084029203d53ed8ce96f2443f74f62

Documento generado en 11/11/2021 09:35:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**